



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

ACUERDO de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Administración, por el que se modifica el Acuerdo de 8 de abril de 2013, del Consejo de Administración, por el que se crean Registros Auxiliares del Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Visto el escrito de la Gerencia del Área Sanitaria VII solicitando la supresión del registro auxiliar sito en el Hospital Álvarez Buylla, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 8 de abril de 2013 se crearon, mediante Acuerdo del Consejo de Administración del SESPA, trece registros auxiliares en las Gerencias de las Áreas Sanitarias del SESPA.

Segundo.—En el ámbito de la Gerencia del Área Sanitaria VII se crearon dos registros:

- Registro auxiliar, sito en el Hospital Álvarez Buylla, planta baja.
- Registro auxiliar, sito en el Centro de Salud de Mieres Sur, planta baja.

Segundo.—En el tiempo transcurrido la Gerencia de l Área sanitaria VII ha analizado la actividad de ambos registros, proponiendo su unificación en un único registro auxiliar, con el fin de centralizar todas las entradas y salidas en un único punto, para así redefinir circuitos y protocolos internos de gestión de documentación y mejorar la eficiencia en el empleo de los recursos tanto físicos como personales del Área.

Fundamentos de derecho

El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo Público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. Los organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.h) de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como en el artículo 2 del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el Consejo de Administración del SESPA,

A C U E R D A

Primero.—Suprimir el Registro Auxiliar sito en el Hospital Álvarez Buylla, planta baja.

Segundo.—Lo dispuesto en el presente acuerdo tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2016.—El Presidente del Consejo de Administración.—Cód. 2017-07590.